

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan otras disposiciones**

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO.**

CORPOURABA el pasado 26 de octubre recibió solicitud de removilización de los salvoconductos N° **190210359492** y **190210354429**, expedidos por la Corporación Regional del Quindío-CRQ, por parte del señor Efrén Garcés Duran, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.178.772, en calidad de propietario del establecimiento de comercio MOLDURAN A.V, ubicado en el corregimiento de Caucheras, municipio de Mutatá.

Previo a expedir los salvoconductos solicitados, se realizó revisión documental y posterior visita de inspección al establecimiento de comercio donde se encuentra almacenado los productos forestales, dejando contenidos los hallazgos evidenciados en el informe técnico N° 400-08-02-01-3232 del 10 de noviembre de 2022, tal como se describe a continuación:

“...  
Conforme al ingreso de la documentación en las oficinas de CORPOURABA, se realiza visita de campo el día 26 de octubre del presente año con el objeto de corroborar la existencia de los productos forestales respaldados por los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea números **190210359492** y **190210354429**, expedido por CRQ (Corporación Autónoma Regional del Quindío). Ver Tabla 1.

**Tabla 1. SUNL relacionados**

Fecha Exp	Lugar de origen	Lugar destino	Vigencia	Tipo SUNL	numero SUNL	Entidad que lo expide	Especie	Volu men (m3)
21/10/2022	Armenia	Mutatá	21/10/2022 al 24/10/2022	REMOVILIZACION	<b>190210359492</b>	CRQ	Brosimum U Camnosperm a Cordia A	27.42 11.94 0.66
19/10/2022	Armenia	Barranquilla	19/10/2022 al 22/10/2022	REMOVILIZACION	<b>190210359429</b>	CRQ	Eucalyptus Sacoglottis Brosimun U	5.58 3.81 30.6

Durante la visita de campo en la industria MOLDURAN A.V, con nit 91178772-3, registrada ante CORPOURABA con Libro de Operaciones Forestales (Expediente 200-16-51-17-0063-2014) a través de resolución 200-03-20-01-0701-2014, ubicada en el Municipio de Mutatá, Corregimiento de Caucheras, dicha visita fue atendida por el señor Efrén Garcés Duran, quien se presenta como

Efrén Garcés Duran

Resolución

Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan otras disposiciones

representante legal del establecimiento, durante la inspección se identificaron siete arrumes de maderas de diferentes especies, acopiados en patios de la industria forestal, donde se realizó identificación y cubicación de las especies maderables allí almacenadas. Ver tabla 2.

Tabla 2. Verificación de los arrumes

Arrume	Especie	Nombre científico	Largo	Alto	Ancho	Factor de Espaciamento	Total m³
1	Sande	Brosimun Utile	4.60	0.46	2.30	13%	4.23
2	Chanul	Sacoglottis Procera	3.0	1.10	1.27	13%	3.65
3	Sande	Brosimun Utile	3.0	2.50	3.50	13%	22.84
4	Sande	Brosimun Utile	3.0	1.90	2.30	13%	11.40
5	Nogal	Cordia Alliodora	3.0	0.54	0.43	13%	0.61
6	Sande	Brosimun Utile	3.0	2.20	3.35	13%	19.23
7	Sajo	Camptosperma p.	3.0	1.90	2.40	13%	11.90
<b>Volumen Total (m³)</b>							<b>73.86 m³</b>

Tabla 3. Relación especie y volúmenes verificados en campo, versus información SUNL.

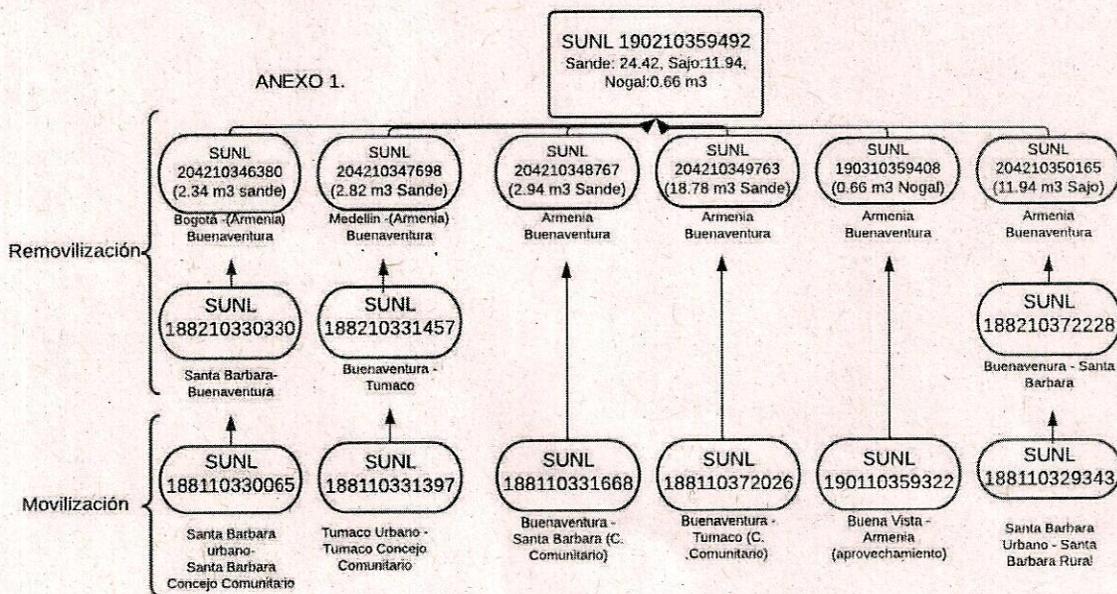
Especie	Nombre científico	Volumen en físico Industria	Volumen relacionado en SUNL.	Diferencias
Sande	Brosimun Utile	57.70 m³	58.02 m³	0.32 m³
Chanul	Sacoglottis Procera	3.65 m³	3.81 m³	0.16 m³
Nogal	Cordia Alliodora	0.61 m³	0.66 m³	0.05 m³
Sajo	Camptosperma p.	11.90 m³	11.94 m³	0.04 m³
Eucaliptos	Eucalyptus grandis	0 m³	5.58 m³	5.58 m³
<b>TOTAL</b>		<b>73.86 m³</b>	<b>80.01 m³</b>	<b>6.15 m³</b>

NOTA: El usuario manifiesta que el material forestal de la especie Eucalipto (Eucalyptus grandis) con Volumen en SUNL de 5.58 m³ fue consumida en la industria.

Posterior a la verificación de las especies y la cubicación en campo, se procedió a la verificación de la documentación presentada por el usuario, donde se realiza consulta de la trazabilidad de los SUNL a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL MINAMBIENTE), corroborando la información suministrada por el usuario, la legalidad de los SUNL y el sitio de origen del material forestal.

Durante la verificación de la trazabilidad de los SUNL números 190210359492 y 190210354429, expedido por CRQ (Corporación Autónoma Regional del Quindío), se evidencia que gran parte de los productos forestales tienen como sitio de origen el departamento del Valle de Cauca (Buenaventura) y Nariño (Tumaco), el cual fueron movilizados en tres ocasiones para tener como sitio final el Municipio de Mutatá, como se muestra a continuación, Ver Tabla 3, 4.

Gráfico 4. Trazabilidad SUNL 190210359492.



Una muestra de cómo se obtienen el volumen de 40.06 m³ en elaborado se presenta a continuación.

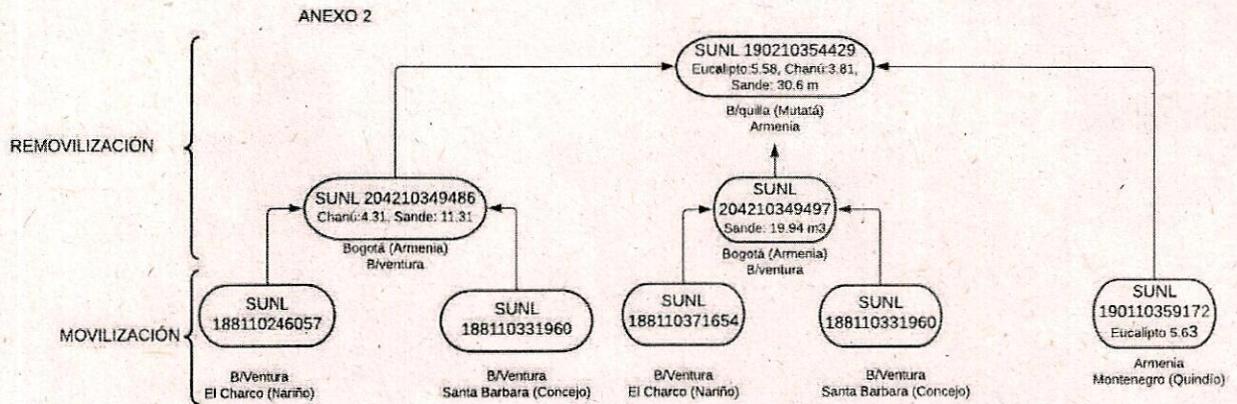
**Resolución**  
Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354423 y se adoptan otras disposiciones. Folios: 0

N° SUNL	Autoridad ambiental	Fecha de expedición	Tipo SUNL	Ruta Origen	Ruta Destino	Espacie	Vol. m <sup>3</sup> elaborado	Brosimun	Camposperma	Cordia
190210359492	C.R.Q	21/10/2022	Removilización	Armenia/Quindío	Mutatá/Antioquia	Brosimun Utile	27.42			
						Camposperma panamensis	11.94			
						Cordia alliodora	0.66			
204210346380	C.V.C	22/07/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brosimun Utile	13.56	2,34		
						Brusimun Utile	130.5			
188210330330	CORPONA RIÑO	8/07/2022	Removilización	Santa Bárbara/Nariño	Buenaventura	Dialyanthera gracilipes	34.8			
						Camposperma panamensis	550.42			
188110330065	CORPONA RIÑO	29/06/2022	Movilización	Santa Bárbara-vda piedrero/Nariño	Santabarbara-Urbano	Brusimun Utile	350			
						Dialyanthera gracilipes	349.5			
204210347698	C.V.C	24/08/2022	Removilización	Buenaventura	Medellín(Armenia)	Brusimun Utile	12.18	2,82		
188210331457	CORPONA RIÑO	16/08/2022	Removilización	Tumaco/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	174.01			
188110331397	CORPONA RIÑO	13/08/2022	Movilización	Tumaco/Concejo rio mejicano/Nariño	Tumaco-urbano/Nariño	Brusimun Utile	244.94			
204210348767	C.V.C	16/09/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brusimun Utile	9.97	2,94		
188110331668	CORPONA RIÑO	23/08/2022	Movilización	Santa Bárbara/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	147.9			
204210349763	C.V.C	11/10/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brusimun Utile	19.32	19,32		
188110372026	CORPONA RIÑO	30/09/2022	Removilización	Tumaco/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	144.99			
190310359408	C.R.Q	19/10/2022	Renovación	Buena vista/Quindío	Armenia/Quindío	Cordia Alliodora	4.63			0,66
190110259322	C.R.Q	14/10/2022	Movilización	Buena vista/Quindío	Armenia/Quindío	Cordia Alliodora	4.63			
204210350165	C.V.C	20/10/2022	Removilización	Buenaventura	Armenia/Quindío	Camposperma panamensis	11.96		11,94	
						Camposperma panamensis	62.29			
188210372228	CORPONA RIÑO	6/10/2022	Removilización	Santa Bárbara/Nariño	Buenaventura	Dialyanthera gracilipes	12.96			
						Camposperma panamensis	600.28			
188110329343	CORPONA RIÑO	31/05/2022	Movilización	Santa Bárbara/Vda Rodea / Nariño	Santa Bárbara/urbano/Nariño	Dialyanthera gracilipes	299.64			
						Brusimun Utile	299.64			
<b>Total</b>							<b>3518.14</b>	<b>27,42</b>	<b>11,94</b>	<b>0,66</b>

Nótese que para el SUNL 190210359492 se recoge volúmenes de 5 SUNL de movilizaciones, 10 removilizaciones y 1 de renovación.

**Resolución**  
 Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan otras disposiciones

**Gráfico 5. Trazabilidad SUNL 190210359429.**



Los datos asociados a estos SUNL 190210359429 necesarios para la removilización de este SUNL se requirieron la emisión previa de 5 SUNL de movilización y 3 removilizaciones, el balance se presenta a continuación:

N° SUNL	Autoridad ambiental	Fecha de expedición	Tipo SUNL	Ruta Origen	Ruta Destino	Espacie	Vol. m³ elaborado	Eucalyptus	Sacoglottis	Brusimuln
190210359429	C.R.Q	19/10/2022	Removilización	Armenia/Quindío	Barranquilla (Mutata)	Eucalyptus grandis	5,58			
						Sacoglottis procera	3,81			
						Brusimuln Utile	30,6			
204210349486	C.V.C	4/10/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá (Armenia)	Sacoglottis procera	4,31		3,81	
						Brusimuln Utile	11,31			11,28
188110245057	CORPONA RIÑO	16/11/2022	Movilización	El charco/Nariño	Buenaventura	Sacoglottis procera	312,98			
188110331960	CORPONA RIÑO	1/09/2022	Movilización	Santa Bárbara/Nariño	Buenaventura	Brusimuln Utile	87			
						Cedrela odorata	36,97			
204210349497	C.V.C	4/10/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá (Armenia)	Brusimuln Utile	19,94			19,32
188110371654	CORPONA RIÑO	21/09/2022	Movilización	El charco/Nariño	Buenaventura	Brusimuln Utile	121,97			
						Dialyant hera gracilipes	69,95			
188110331960	CORPONA RIÑO	1/09/2022	Movilización	Santa Bárbara/Nariño	Buenaventura	Brusimuln Utile	87			
						Cedrela odorata	36,97			
190110359172	C.R.Q	7/10/2022	Movilización	Montenegro/Quindío	Armenia/Quindío	Eucalyptus grandis	5,63	5,58		
<b>Total</b>							<b>834,02</b>	<b>5,58</b>	<b>3,81</b>	<b>30,6</b>

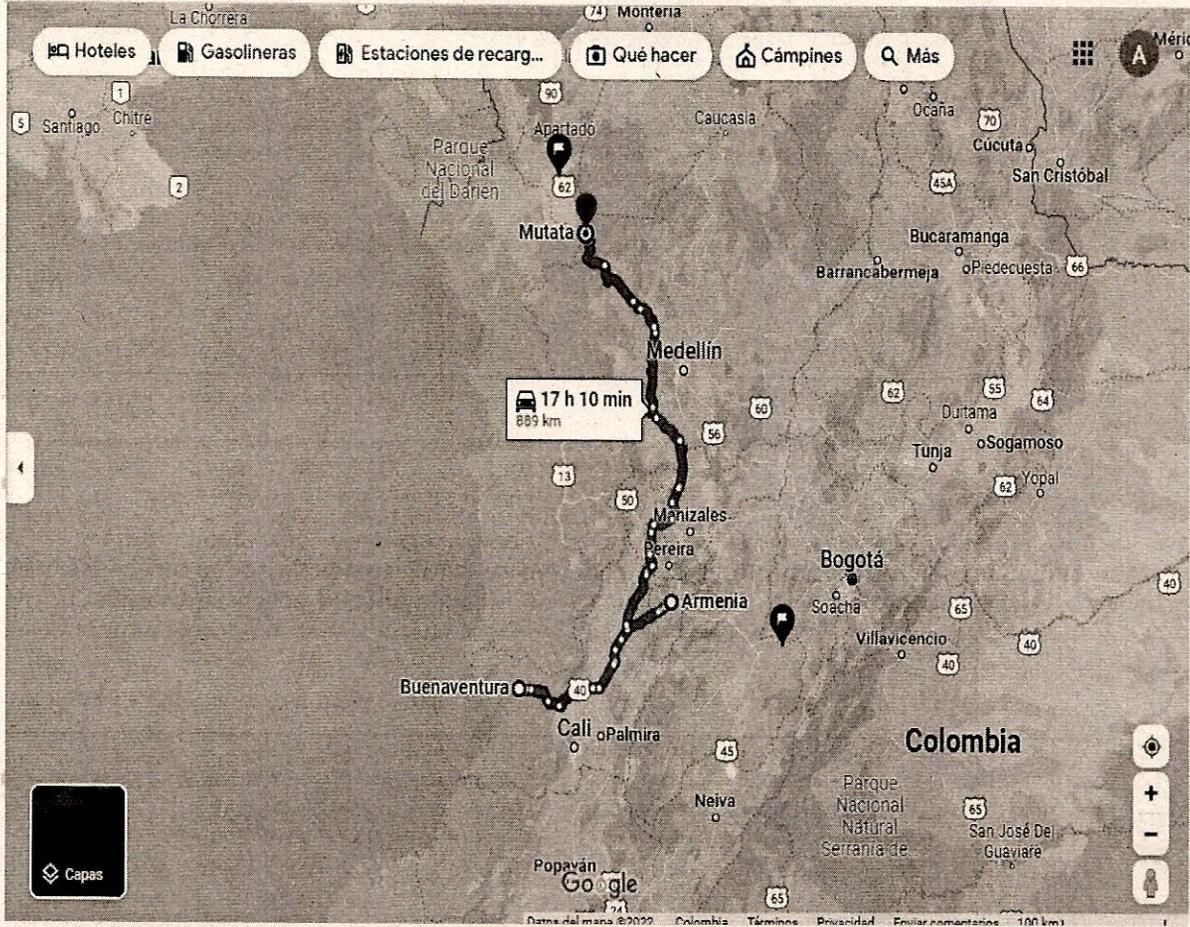
Conforme al análisis de la trazabilidad de los SUNL números 190210359492 y 190210354429, expedido por CRQ (Corporación Autónoma Regional del Quindío), teniendo en cuenta los sitios de origen del material forestal que se encuentra entre el departamento del Valle del Cauca (Buenaventura) y Nariño (Tumaco) hasta el sitio de destino donde se encuentra el material forestal el departamento de Antioquia (Mutata), se puede afirmar que dichos SUNL parten de un historial de tres removilizaciones en promedio desde el sitio de aprovechamiento (movilización).

Tras la revisión de rutas establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) con número 1555 de 24 de agosto de 2021, no se contempla la ruta Armenia (Quindío) – Mutatá (Antioquia) como ruta establecida por la autoridad ambiental, no obstante la Ventanilla Vital Ambiente, permite al usuario la elaboración de rutas durante la solicitud de SUNL, la cual parte del control de las corporaciones en el momento de aprobación y emisión de salvoconductos.

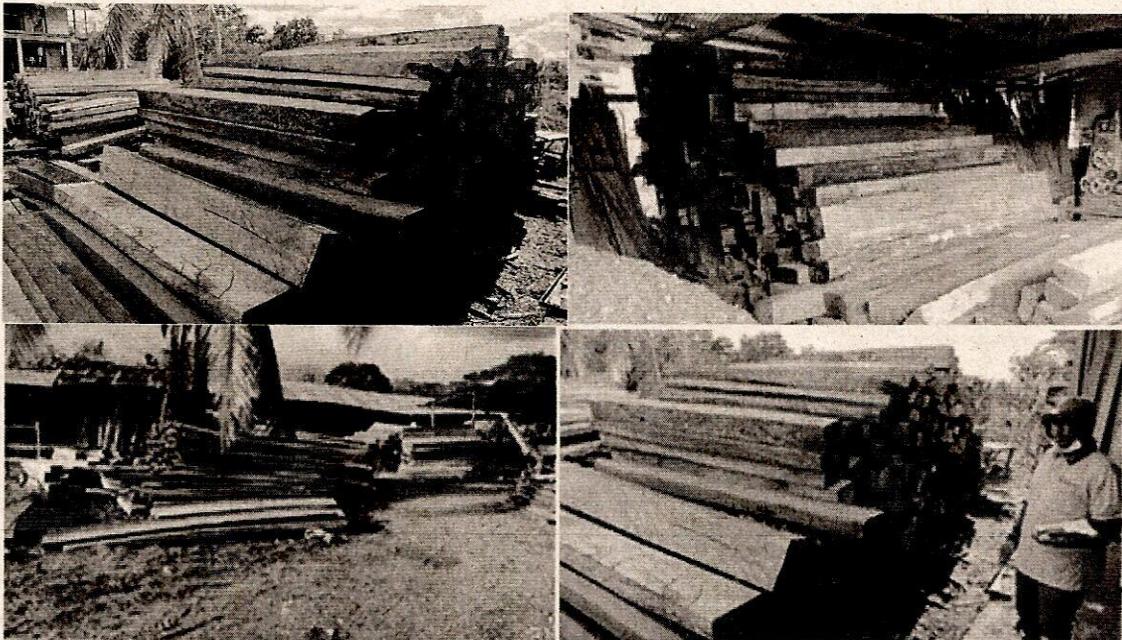
Resolución  
 Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210354429 y 190210354428, y se adoptan otras disposiciones. Fecha: 2022-03-20. Hojas: 0

Al tener en cuenta las distancias recorridas conforme a lo establecido en las rutas de desplazamiento de los diferentes SUNL se evidencia que se recorrió en promedio **889 kilómetros** en vías nacionales desde el departamento del Valle del Cauca (Buenaventura) hasta el municipio de Mutatá Antioquia, las cuales puede tener variables en la relación de costos.

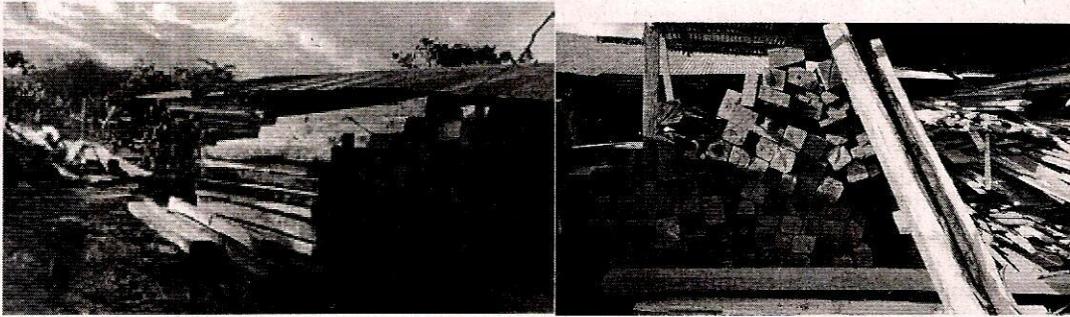
Imagen.1 (Ruta Buenaventura (Valle del Cauca) – Mutatá (Antioquia))



**Registro fotográfico del material forestal acopiado en la industria MOLDURAN A.V, Municipio de Mutatá, Corregimiento de Caucheras.**



AK



Es de resaltar que:

- Todas las especies son comunes a esta región del Choco Biogeográfico, es decir pueden provenir de cualquier parte del departamento del Chocó – del bajo Atrato (Como el sande, el chanul, el sajo) y de la serranía de Abibe (como el sande).
- Es una práctica ya identificada a nivel nacional que la removilización presenta un riesgo importante porque bajo esta modalidad se soportan maderas de origen ilegal y se ha solicitado en reuniones con el MADS estar atento en el control a las removilizaciones, respecto a verificar asuntos claves como el de lógica en las rutas, costos del transporte vs costos de la madera, rutas envolventes (que van y vienen por las mismas rutas), rutas injustificadas (por usar vías terciarias, con acceso a sitios de extracción o de salida- en conexión con áreas de extracción, o vías con bajas especificaciones que hacen más costos el viaje) y que pueden estar enmascarando acciones de tráfico de papelería para soportar madera de otros sectores.
- Como se observa, los SUNL pueden ser una administración de saldos pendientes en removilizaciones que pasan por el Quindío o que están asociados a una industria, aunque es un tema que no se observa en ellos SUNL, donde aparecen como propietarios de los mismos: Luz Mery Giraldo Muriel y Rene Herve Butron Lopez.

En este sentido; CORPOURABA ha establecido en el Manual del Usuario para la emisión de SUNL y en la Resolución de CORPOURABA No. 1360 de 2022 **“Por medio de la cual se actualizan los tiempos y las rutas para el transporte de los especímenes de la diversidad biológica desde la jurisdicción de CORPOURABA para el Salvoconducto Único Nacional (SUNL)”** lo siguiente:

**“ARTICULO TERCERO:** En caso de requerir una ruta diferente a las establecidas en la presente resolución, el usuario deberá presentar por escrito la solicitud y aclaración de la ruta, especificando los motivos del cambio de ruta y el tiempo estimado para su desplazamiento, con el fin de que sea evaluada y autorizada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** CORPOURABA podrá desarrollar un análisis de trazabilidad de las solicitudes de SUNL de removilización y/o renovación, y con base en los medios disponibles (Consulta de SUNL anteriores, revisión en campo, solicitud de documentación que permita corroborar recorridos realizados, entre otros) confrontará la información para tomar la decisión de expedir o negar una solicitud de emisión de SUNL, de igual forma establecerá mecanismos de identificación de rutas incoherentes respecto al precio en el mercado de la madera, para tomar decisiones al respecto”.

Con base en estas directrices se determina, desde el punto de vista técnico, la necesidad de remitirlo a la oficina Jurídica para que con base en este análisis y otros que puedan desarrollarse desde el punto de vista jurídico, abstenerse de ingresar estos volúmenes para su removilización desde el establecimiento MOLDURAN A.V. por falta de validez en ruta, por presunto tráfico de papelería para soportar madera de origen ilegal”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que **“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”**.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: **“El Ambiente es patrimonio**

## Resolución

Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos y otras disposiciones

Nº 19021035442-16-05 adoptar Folios: 0

común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social'.

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

*"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, ... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"*

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

*"(...)"*

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

....

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

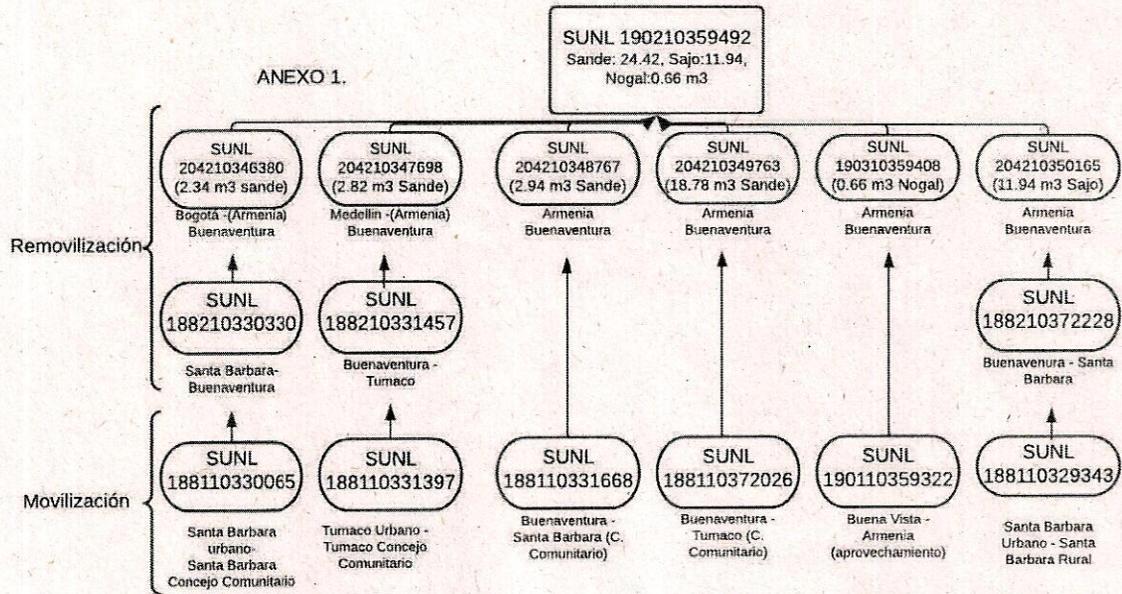
### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Adicional a ello, el artículo 2.2.1.1.14.3. del decreto 1076 de 2015, determina que las autoridades ambientales deberán realizar control y seguimiento sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre. Así las cosas, previo a expedir el salvoconducto de removilización solicitado por el señor Efrén Garces Duran, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.178.772, se procedió con la verificación en la plataforma VITAL del MADS, arrojando la siguiente información:

**Resolución**  
 Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan otras disposiciones

**Gráfico 4. Trazabilidad SUNL 190210359492.**



**Una muestra de cómo se obtienen el volumen de 40.06 m3 en elaborado se presenta a continuación.**

N° SUNL	Autoridad ambiental	Fecha de expedición	Tipo SUNL	Ruta Origen	Ruta Destino	Espacie	Vol. m <sup>3</sup> elaborado	Brosimun	Camnosp erma	Cordia
190210359492	C.R.Q	21/10/2022	Removilización	Armenia/Quindío	Mutatá/Antioquia	Brosimun Utile	27.42			
						Camnosp erma panamensis	11.94			
						Cordia ollodora	0.66			
204210346380	C.V.C	22/07/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brosimun Utile	13.56	2,34		
						Brusimun Utile	130.5			
188210330330	CORPONA RIÑO	8/07/2022	Removilización	Santa bárbara/Nariño	Buenaventura	Dialyanthera gracilipes	34.8			
						Camnosperma panamensis	550.42			
188110330065	CORPONA RIÑO	29/06/2022	Movilización	Santa bárbara-vda piedrero/Nariño	Santabarbara-Urbano	Brusimun Utile	350			
						Dialyanthera gracilipes	349.5			
204210347698	C.V.C	24/08/2022	Removilización	Buenaventura	Medellín(Armenia)	Brusimun Utile	12.18	2,82		
188210331457	CORPONA RIÑO	16/08/2022	Removilización	Tumaco/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	174.01			
188110331397	CORPONA RIÑO	13/08/2022	Movilización	Tumaco/Concejo mejicano/Nariño	Tumaco-urbano/Nariño	Brusimun Utile	244.94			
204210348767	C.V.C	16/09/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brusimun Utile	9.97	2,94		
188110331668	CORPONA RIÑO	23/08/2022	Movilización	Santa bárbara/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	147.9			
204210349763	C.V.C	11/10/2022	Removilización	Buenaventura	Bogotá(Armenia)	Brusimun Utile	19.32	19,32		
188110372026	CORPONA RIÑO	30/09/2022	Removilización	Tumaco/Nariño	Buenaventura	Brusimun Utile	144.99			
190310359408	C.R.Q	19/10/2022	Renovación	Buena vista/Quindío	Armenia/Quindío	Cordia Alliodora	4.63			0,66
190110359322	C.R.Q	14/10/2022	Movilización	Buena vista/Quindío	Armenia/Quindío	Cordia Alliodora	4.63			
204210350165	C.V.C	20/10/2022	Removilización	Buenaventura	Armenia/Quindío	Camnosp erma panamensis	11.96		11,94	
						Camnosp erma	62.29			



Resolución  
Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan otras disposiciones

9172	22	ión	negro/Quin dío	dío	tus grandis				
<i>Total</i>						834,02	5,58	3,81	30,6

Conforme a la trazabilidad efectuada a los salvoconductos N° **190210359492** y **190210354429** expedidos por **CRQ** (Corporación Autónoma Regional del Quindío), se identificó que gran parte de los productos forestales tienen como sitio de origen el departamento del Valle de Cauca (Buenaventura) y Nariño (Tumaco); los cuales fueron movilizados en tres ocasiones para tener como sitio final el Municipio de Mutatá departamento de Antioquia, tal como se dejó contenido en los **Gráficos 4 y 5 y las tablas asociadas**, mostrando un presunto "Administración y comercialización de saldos", sin poderse verificar una real movilización de la madera desde Armenia.

De igual manera se realizó la revisión de las rutas estipuladas en los SUNL, a través de consulta de la resolución de ruta 1555 de 24 de agosto de 2021, emitida por la corporación **CRQ** (Corporación Autónoma Regional del Quindío) entidad que emite los SUNL en removilización, donde se identificó que no hay ruta establecida por dicha autoridad ambiental desde Armenia (Quindío) – Mutatá (Antioquia). Sin embargo la Plataforma VITAL Ambiente permite al usuario establecer las rutas de movilización en el momento de generar la solicitud en la ventanilla VITAL, no obstante la autoridad ambiental puede regular las rutas conforme a lo establecido en las resoluciones.

Por las razones expuestas y conforme a los antecedentes que se han presentado en la jurisdicción de CORPOURABA, con el uso inadecuado de los SUNL, para amparar material forestal sin el cumplimiento de la normatividad ambiental, procederá esta corporación a **SUSPENDER** la emisión de la removilización de los **SUNL N° 190210359492 y 190210354429**, hasta tanto el solicitante allegue los soportes de transacciones comerciales y soportes de ingresos que permitan acreditar legalidad del material forestal, tales como: Soportes sobre contratación de transporte, pago de peajes y pesaje u otros que puedan acreditar que realmente se hizo un transporte del material forestal desde Armenia hasta Mutatá.

Finalmente, se ordena remitir copia del presente acto administrativo y del informe técnico N° 400-08-02-01-3232-2022 a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que determine si en el marco de su competencia existe mérito para adelantar actuaciones en derecho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la **SUSPENSIÓN** de la removilización de los **SUNL números 190210359492 y 190210354429**, hasta tanto, el señor **Efrén Garces Duran**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.178.772, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **MOLDURAN A.V.**, allegue los soportes de transacciones comerciales y soportes de ingresos que permitan acreditar legalidad del material forestal, tales como: soportes sobre contratación de transporte, pago de peajes y pesaje u otros que puedan acreditar que realmente se hizo un transporte del material forestal desde Armenia hasta Mutatá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Gestión Administración Ambiental- Coordinación de flora, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ingresar el presente acto administrativo y el informe técnico N° 400-08-02-01-3232-2022, al expediente N° 200-165117-0063-2014.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia de la presente providencia y del informe técnico N° 400-08-02-01-3232-2022, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que determine si en el marco de su competencia existe mérito para adelantar actuaciones en derecho.

Resolución  
Por medio de la cual se ordena la suspensión de removilización de salvoconductos  
otras disposiciones

CORPOURABA
CONSECUTIV... <b>200-03-20-01-3338-2022</b>
N° 190210359492 y 190210354429 y se adoptan Fecha: 2022-12-13 Hora: 15:16:05 Folios: 0

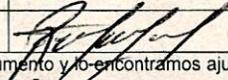
**ARTÍCULO QUINTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el presente acto administrativo al señor **Efrén Garces Duran**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.178.772, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá enviarse al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		30/11/2022
Revisó:	Robert Alirio Rivera Z		10-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-165117-0063-2014